BOLETIN

PROVINCIA LEON DE

Assinistración . - Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700 Imp. de la Diputación Provincial,-Tel. 1700

Miércoles 4 de Enero de 1956

Núm. 3

No se publica los domingos ni días testivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Láncara de Luna, Murias de Paredes y Valdelugueros.

Contra el presente acuerdo podrán reclamar los interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia.

León a 28 de Diciembre de 1955. El Ingeniero Jefe Provincial, Francis-co Jordán de Urríes —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Es uso de las atribuciones que me han sido conferidas declaro aprobada la relación de Valores unitarios de las finças rústicas del término municipal de Gusendos de los Oteros, tal como estuvo expuesta al público.

Contra la presente resolución podrán reclamar los interesados ante la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

León a 29 de Diciembre de 1955. — El lngeniero Jefe Provincial, Francisco Jordan de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P.S., Julio Fernández Crespo. 5572

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aproba- drán presentar por escrito las recla- Botey.

das las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Vi-l llanueva de las Manzanas, Quintana la práctica del apeo, conforme taxa-del Marco, Roperuelos del Páramo, tivamente determinan las citadas Villamejil y Santas Martas.

Contra el presente acuerdo podrán reclamar los interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provin-

León, 22 de Diciembre de 1955. -El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Distrito Forestal de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del R. D. de 1 de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la R. O. de 1 de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de U. P. núm. 406, denomina-do «Mallo, La Chana y Bustisiega», de la pertenencia del pueblo de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia y sito en término municipal de Toreno, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial de la provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de 15 días, que comenzará al expirar el primero, pomaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre disposiciones.

León, 23 de Diciembre de 1955 .-El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del R. D. de 1 de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la R. O. de 1 de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de U. P. núm. 917, denomina-do «Trabadillo, Pico del Rey, Navalin, Refalde y Tesones», de la perte-nencia del pueblo de Vega de Espireda y sito en término municipal de Vega de Espinareda, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial de la provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de 15 días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 23 de Diciembre de 1955 .-El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes 5468

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1955

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaría de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

| Capítulos | INGRESOS | Total del trimestre anterior por ope- raciones realizadas | realizadas en este | TOTAL de las operaciones hasta este trimestrre |
|---|------------------------|---|--|--|
| 1.° 3.° 7.° 13.° 17.° 19.° | Rentas | 4,581,932,18 414,780,50 3,033,792,13 357,809,76 | 42.778,44 » » 626.784,40 108.738,64 | 414.780,50 3.660.576,53 |
| 9 | ŢOTALES | 10.757.360,38 | 778.301,48 | 11.535.661,86 |
| | GASTOS | | | |
| 1.° 6.° 11.° 17.° 19.° | Obligaciones generales | 299,257,04 10,336,875,66 94,374,17 | » » 724,404,02 | |
| | ' TOTALES | 10.741.636,17 | 725,463,19 | 11.467.099,36 |

CUENTA DE CAJA

| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 15.724,21 |
|--|------------|
| Ingresos en el trimestre de esta Cuenta | 778.301,48 |
| CARGO | 794.025,69 |
| DATA por gastos verificados en el mismo | 725.463,19 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 68.562,50 |

León, 14 de Julio de 1955.-El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. León, 21 de Julio de 1955.—P. El Interventor, Carvajal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 23 de Julio de 1955.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Julio de 1955

Aprobada y publiquese en el Boletin Oficial a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario P. A., Francisco Roa.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Esta Delegación de Industria en vista de las interrupciones en el servicio y deficiencias en la tensión habidas en el suministro efectuado por la Compañía Eléctrica «Electro Molinera de Valmadrigal» en los pue-blos de Matallana de Valmadrigal y Valverde Enrique, comprobada la veracidad de las denuncias presentadas, y ante la conducta indisciplinada de la referida Empresa, ha resuelto imponerla las siguientes sanciones:

1.4 Que quede suprimida a partir del 1.º de Enero de 1956 la tarifa de energía reactiva para todos los abonados que se suministren de los transformadores del molino y pue-blos en Matallana de Valmadrigal y Valverde.

Que queden suprimidos desde igual fecha los mínimos de consumos para los abonados de estos dos pueblos.

3." Que de todas las facturaciones de los abonados de dichos pueblos se deduzca un 10 por 100 de su importe a partir del 1.º de Enero de 1956.

4.ª Imponer una sanción de cinco mil pesetas a Electro Molinera de Valmadrigal que habrá de hacerse efectiva en la forma reglamentaria. León, 31 de Diciembre de 1955.—

El Ingeniero Jefe, (ilegible):

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Laureano Aldeano Calleja, mayor de edad y vecino de Matallana de Torío (León), en soli citud de concesión de un aprovecha miento de 50,00 litros de agua por segundo derivados del río Torio, en término municipal de Matallana de Torio, para la obtención, mediante balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes de los lavaderos de carbón de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, agua abajo de la instalación que tiene D. Julián Regueras para el mismo fin y en la margen derecha del citado río en las proximidades del puente del camino que partiendo de la carretera de León a Collanzo conduce a Orzonaga.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposicio nes vigentes, se publicó la petición en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de Enero de 1955 y en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de León a los efectos de concurso de proyectos, y dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó ins-

porte del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público

2.ª Sección Técnica de la Confedera efectos de lo dispuesto en el artícu-Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que figurando en los planes de la Confederación la construcción de un pantano en Vearriba de la toma solicitada, en la concesión debe especificarse que una vez construído el pantano de referencia, el concesionario quedará obligado a las condiciones generales que se impongan.

Resultando que sometido el pro yecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de León del día 21 de Marzo de 1955 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Ma-tallana de Torío dentro del plazo se ñalado al efecto se presentó una reclamación suscrita por la Señora Viuda e Hijos de D Julián Regueras en la que solicita se tenga en cuenta y sea respetada en todos sus términos la concesión otorgada a D. Julián Regueras por hallarse subsistente, en pleno vigor y en explotación. de acuerdo con las condiciones fijadas en la concesión.

Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, la devolvió informado en sentido favorable a la autorización que se solicita fijando las oportunas condiciones.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, en el que propo ne se otorque la concesión solicitada con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo 1890 v de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro desestime la reclamación formulada.

tancia solicitando la concesión y el diente a la Abogacía del Estado de se sobreentiende que se desiste de

Delegación de Industria de León resguardo acreditativo de haber he- Valladolid ha emitido su dictamen cho el depósito del 1 por 100 del im- haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas Resultando que remitido el Pro- de 13 de Junio de 1879 y en el Decre-yecto al Sr Ingeniero Jefe de la to Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia, que procede ción Hidrográfica del Duero, a los no tener en cuenta la reclamación presentada por las razones que aduló 14 del Real Decreto-Ley de 7 de ce y que se tenga por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente gacervera, sobre el río Torío y aguas y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

> Considerando que la reclamación presentada no debe ser tenida en consideración ya que, por una parte no es de oposición a la concesión que se solicita, y por otra, porque ambas concesiones - la del reclamante y la del peticionario - son enteramente compatibles, en razón a que las instalaciones que pretende este último están aguas abajo de las que viene disfrutando el reclamante,

> Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

> Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

> Primera: Se concede a D. Laurea-no Aldeano Calleja autorización para derivar 50 litros de agua por segundo del río Torio, en término municipal de Matallana de Torio (León) para el aprovechamiento, mediante dos balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes del lavadero de carbón de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa agua abajo de la instalación que tiene D Julián Regueras para el mismo fin y en la margen derecha del citado río en las proximidades del puente del camino que partiendo de la carretera de León a Collanzo conduce a Orzonaga.

> Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el propio peticionario, Facultativo de Minas, con fecha 1.º de Febrero de 1955.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a del Ministerio de Fomento (hoy de partir del día siguiente al de la noti-Obras Públicas) de 23 de Abril de ficación al interesado de esta autoripartir del día siguiente al de la notización y se terminarán en el de seis meses de dicha fecha.

Caso de no haberse ejecutado las del plazo de veinte dias hábiles con- obras en dicho tiempo, sin que se cedido, solamente presentó escrito haya solicitado y conseguido prórroel peticionario insistiendo en que se ga para su terminación, bien de la Jefatura de Minas o bien de la Con-Resultando que pasado el expe federación Hidrográfica del Duero, su ejecución y se cancelará el expe-

diente.

El concesionario deberá dar cuen ta a la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y termina ción de las obras, para proceder, si así lo estima necesario, a su recono cimiento, a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento así como de cualquier accidente que ocurriere en las obras que no fuese leve. a los efectos oportuños.

Cuarta: Se dotará a la instalación de un dispositivo para que tra baje con las aguas en circuito cerrado o se aumentará el número de balsas en tantas cuantas sean precisas, para que las aguas residuarias se viertan al río Torío suficientemen te limpias y no causen daños a los prados y fincas agrícolas enclavadas

aguas abajo de Matallana.

Quinta: En los lavaderos e insta laciones de los cuales proceden los residuos carbonosos a beneficiar, podrán hacerse cuantas modificaciones se juzguen oportunas y sean autorizadas por la Administración y hasta podrán suprimirse dichos la vaderos e instalaciones sin que a ello pueda oponerse ni tenga derecho a indemnización alguna el concesionario de este aprovechamiento.

Sexta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios quedará automáticamente caducada la presente autori

Séptima: Esta autorización se concede salvando el derecho de propie dad, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo introducir modificaciones ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y lega les que prescribe la Ley de Aguas.

Novena: Una vez construído el pantano de Vegacerverà sobre el río Torío, el concesionario quedará obligado à las condiciones generales que

se impongan.

Décima: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación y aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gas

Minas de León la parte referente a aportar los documentos que les fallos lavaderos propiamente dichos. debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de car bón, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Undécima: El depósito consti tuído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodésima: El concesionario, tanto en la ejecución como en la explo tación de las obras, se atendrá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décimotercera: La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y re mitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluído el recargo regla mentario, que quedan unidas al ex pediente e inutilizadas, se publica la presente Resolución en el BOLETIN Oficial de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de No-Viembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Pro cedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1955. – El Ingeniero Director acci dental, Nicolás Albertos.

Núm. 1471:-869,00 ptas.

· Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que los tos correspondientes a este servicio aspirantes a plazas de Auxiliares con arreglo a la Instrucción que rija Administrativos que tuvieran incomen cada momento, y a la Jefatura de pleta su documentación puedan

León, 31 de Diciembre de 1955.-El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

Entidades menores

Junta vecinal de Villacerán

Aprobadas las ordenanzas de pastos y montes, que han de nutrir los arbitrios y tasas los ingresos para el presupuesto de 1956 y siguientes, quedan expuestas al público por el plazo de 15 días para oir reclama-

Villacerán, 29 de Diciembre de 1955. — El Presidente, Inocencio 5560 Pacho.

Administración de lusticia

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta capital, en sumario que instruye con el número 169 de 1955, sobre hurto, contra Rosario 1955, sobre hurto, comra mosara Rey Vazquez, por la presente, se cita a un tal Joaquín «El Maño», de unos 45 años, y del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. León a trece de Diciembre de mil

novientos cincuenta y cinco, -El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

López Fernández, José, de treintaaños de edad, de estado soltero, de profesión minero, hijo de Manuel y de Anita, natural de La Habana, vecino que fué últimamente de Almagarinos, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 98 de 1955, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento contra el mismo decretado, y constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a mi

disposición, dándome cuenta. Dado en Ponferrada, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instruc-ción, Bernardo-Francisco Castro Pérez. El Secretario Fidel Gómez. 5379

Imprenta de la Diputación Provincial